



FEDERACION COLOMBIANA DE VELA

PRESCRIPCIONES

Regla 40.1 Sustituir la primera frase:

La F.C.V. prescribe que todos los competidores en barcos de vela ligera, tablas y kites deben usar un dispositivo de flotación personal, excepto brevemente mientras cambian o adecúan su ropa o su equipo personal. El resto de la Regla 40.1 permanece como está escrito originalmente.

Regla 46 Agregar al final:

La F.C.V. prescribe que la persona designada como responsable deberá ser un miembro de un Club o de otra organización asociada a una Autoridad Nacional Miembro de WS y si es residente de Colombia, deberá estar afiliado formalmente y al día con la F.C.V.

Regla 61 Agregar al final:

La F.C.V. prescribe que no se permite cobrar valor alguno por una protesta o por una solicitud de reparación.

Regla 67 Agregar al final:

La F.C.V. prescribe que:

1. Un comité de protestas encontrará los hechos y tomará decisiones solo de conformidad con el reglamento de regatas a vela. Ningún comité de protestas o autoridad de apelación de la F.C.V. resolverá ninguna reclamación por daños y perjuicios. Tal reclamación está sujeta a la jurisdicción civil ordinaria.
2. El que un barco se penalice o retire no implica que admita su responsabilidad por daños ni que haya infringido una regla.

Regla 70.5(a) Agregar al final:

La F.C.V. prescribe que la aprobación es requerida. La solicitud debe realizarse por escrito y la aprobación debe ser publicada en el T.O.A. del evento.

Regla 75. Agregar al final:

d) además, el timonel deberá estar afiliado formalmente y al día con la F.C.V.

Regla 76.1 Agregar al final:

La F.C.V. prescribe que una Autoridad Organizadora o un Comité de Regatas no deberá cancelar o rechazar la inscripción de un barco o excluir a un competidor elegible bajo el A.R. o las I.R. por cualquier motivo relacionado con el origen étnico, la religión, la identidad o expresión de género, la orientación sexual o la edad.

Regla 78.1 Agregar al final:

La F.C.V. prescribe que el Comité de Regatas o el Comité Técnico pueden inspeccionar o medir cualquier barco o equipo personal en cualquier momento.

Agregar Regla 81.

No se otorgará título de Campeón Nacional, ni un Campeonato será considerado Nacional, si no participan mínimo 10 barcos de la misma clase y competidores de por lo menos 2 ligas, excepto en los Campeonatos Nacionales que



FEDERACION COLOMBIANA DE VELA

se corran como parte de los Juegos Deportivos Nacionales, que se registrarán por las reglas contenidas en la Carta fundamental de dichos Juegos o en casos en los que la F.C.V. lo apruebe expresamente y sea publicado en el TOA.

Regla 86.3 Incluir:

La F.C.V. prescribe que sí se necesita su autorización expresa.

Regla 88.2 Agregar al final:

La F.C.V. prescribe que un A.R. o unas I.R. no deberán modificar o eliminar las prescripciones a las Reglas 46, 61, 70.5(a), 75, 76.1 y Apéndice J.

Apéndice J Agregar al final del preámbulo:

La F.C.V. prescribe que los A.R. e I.R. de Campeonatos Internacionales que incluyan clases olímpicas, así como de los Campeonatos Continentales y del Mundo y los Campeonatos Nacionales que se celebren en Colombia, deberán ser aprobados por la F.C.V. El A.R. para todos los eventos en aguas colombianas, diferentes a los eventos de club, deberán ser remitidos a la F.C.V. para su revisión y distribución, al menos 45 días antes del evento. Las I.R. para los mismos eventos, deberán ser remitidas a la F.C.V. para su aprobación, al menos 15 días antes del evento.

Apéndice R6 Incluir:

La F.C.V. prescribe que las apelaciones deberán dirigirse, directamente a la Federación Colombiana de Vela, Calle 45 #66B-15, Barrio Salitre el Greco, Bogotá, D.C., Colombia o al correo info@fedevelacolombia.org, solicitando explícitamente una apelación. Los plazos mencionados en el Apéndice R se contarán por días calendario.

Noviembre 25 de 2021